Plaza Juan XXIII, nº 4 30008 - Murcia Telf.: 968362000

RESPUESTA A CONSULTA SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEY 3/2020

RECA 2024 004

Zona:

Grupo: ECARM

Consulta:

Buenos días,

Les escribo el presente correo para transmitirles las siguientes dudas respecto a la aplicación y cumplimiento de la Ley 3/2020 de recuperación y protección del Mar Menor.

- ¿El certificado emitido por ECARM respecto la explotación inspeccionada es suficiente para acreditar el cumplimiento de la Ley por dicha explotación?
- ¿ Cómo se certifica en cumplimiento de la Ley para aquellas explotaciones que no dispongan del certificado del ECARM, por ejemplo, por no empezar a correr el plazo de inspección hasta el 1 de enero de 2024?
- ¿El certificado de Agricultura Sostenible Verificada tiene algún valor legal a efectos de cumplimiento de la Ley?

Quedo a expensas de su respuesta. Muchas gracias por adelantado.

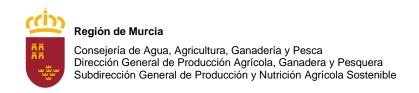
Atenta y cordialmente, Gerard Martín Arias

Referencias legislativas:

Decreto n.º 129/2022, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de las Entidades Colaboradoras de la Administración Agraria de la Región de Murcia.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio de actuaciones de las ECARM.

- 1. Los titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas que se encuentren ubicadas en la zona 1, ya sean de secano o de regadío, o de explotaciones agrícolas de regadío pertenecientes en la Zona 2 que tengan más de 10 has de superficie, están obligados a contratar los servicios de una ECARM, para que antes del 1 de agosto de 2023, éstas den cumplimiento a lo establecido en el Reglamento que se aprueba.
- 2. Respecto del resto de explotaciones no incluidas en el apartado anterior, los plazos previstos en el artículo 18.1 del Reglamento empezarán a contar a partir del 1 de enero del 2024.



Plaza Juan XXIII, nº 4 30008 - Murcia Telf.: 968362000

Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.

Artículo 49. Distintivo para la agricultura sostenible del Mar Menor.

- 1. La consejería competente en materia de agricultura promoverá la creación de un distintivo para la agricultura sostenible del Mar Menor.
- 2. Los productos agrícolas que obtengan el certificado del órgano competente que acredite el cumplimiento de las obligaciones de esta ley, podrán utilizar el distintivo para su promoción y comercialización.
- 3. Mediante orden de la consejería competente en materia de agricultura se regularán los requisitos para la obtención del certificado y el régimen aplicable al uso del distintivo.

Respuesta a la consulta

Consulta 1: El certificado emitido por la ECARM servirá para acreditar lo dispuesto en el Decreto 129/2022, de 14 de julio.

Consulta 2: Todas las explotaciones, tal como establece el Decreto 129/2022, de 14 de julio en su disposición transitoria única deben contar con ECARM desde el 1 de enero de 2024, por lo que deben haber pasado inspección antes de esa fecha. No debe, por lo tanto, haber explotaciones sin ECARM a partir del 1 de enero del 2024.

Consulta 3: No, no lo tiene. Además esta figura todavía no está regulada.